

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

5749**179268**

Código 3800162501198.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo del SECTOR DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE 2024
(Cod. Convenio 380101912017)**

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Julio de 2024.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por S.B.

Doña Irene Franquis Averó (Asesora)

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

POR A.E.C.P. Arona

Dña. M^a Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora)

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 9 de Julio de 2024 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base, entre otras cuestiones, lo contemplado en Artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 39, del 30 Marzo 2018), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio del

Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las partes presentes acuerdan la firma de las tablas salariales para el año 2024, para dar cumplimiento al artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble.

Por tanto, la tabla salarial del **Convenio Colectivo del Comercio del Mueble** de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 es la que se señala.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2023 (+ 3,1%).

Cuarto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio del Mueble de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 3 del Convenio, I.P.C 3,1%, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Quinto.- Los atrasos de los importes económicos derivados de la publicación de la presente tabla salarial podrán ser abonados en un pago único tras la publicación de las mismas, o prorrateado el incremento en las siguientes nóminas, siempre que sea dentro del ejercicio 2024.

Sexto.- Las partes acuerdan, en concordancia con los puntos anteriores, las siguientes **TABLAS SALARIALES 2024:**

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)	
CATEGORIAS	2.024
	IPC 3,10%
GRUPO PROFESIONAL I	
MOZO/A	992,25 €
COMERCIAL	996,70 €
PERSONAL LIMPIEZA	992,25 €
GRUPO PROFESIONAL II	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	992,25 €
CAJERO	992,25 €
PERSONAL DE OFICIO	992,25 €
CONDUTOR/A REPARTIDOR/A	992,25 €
MONTADOR/A	992,25 €

DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	992,25 €
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	992,25 €
ATENCIÓN AL CLIENTE	992,25 €
GRUPO PROFESIONAL III	
ESCAPARATISTA	992,25 €
ESCAPARATISTA	992,25 €
DESIÑADOR/A GRAFICO	992,25 €
DELINEANTE	992,25 €
GRUPO PROFESIONAL IV	
JEFE/A DE ALMACÉN	1.015,57 €
JEFE/A DE SUCURSAL	992,25 €
JEFE/A DE SECCIÓN	992,25 €
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	992,25 €
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1.010,23 €
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACIÓN	992,25 €
ADMINISTRATIVO/A	992,25 €
GRUPO PROFESIONAL V	
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.246,43 €
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	1.119,48 €
GRUPO PROFESIONAL 0	
DIRECTOR/A GENERAL	1.598,91 €
DIETA COMPLETA:	39,38 €
MEDIA DIETA:	15,98 €
PLUS KILOMETRAJE: (€/10KM)	2,88 €
PLUS DE DISTANCIA:	61,05 €

Séptimo.- ARTÍCULO 12.- TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA 2024.

TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA 2024 COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)		
TRIENIOS	VALOR 2.024	TOTAL 2.024
1 Cuatrienio	28,46 €	28,46 €
2 Cuatrienios	24,89 €	49,79 €
3 Cuatrienios	23,12 €	69,35 €
4 Cuatrienios	21,34 €	85,37 €
5 Cuatrienios	19,54 €	97,72 €
6 Cuatrienios	17,78 €	106,67 €
7 Cuatrienios	15,65 €	109,54 €
8 Cuatrienios	14,23 €	113,82 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del **Convenio de Comercio del Mueble** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife año para el año 2024 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Octavo.- Las partes acuerdan revisar y actualizar antes del 31 de octubre de 2024, los siguientes preceptos del **Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:**

- Artículo 3.- Ámbito temporal, próroga y revisión salarial.
- Artículo 9.- Jornada.
- Artículo 10.- Retribución de trabajo en domingos y festivos y horas extraordinarias.
- Artículo 11.- Licencias y permisos. Excedencias.

Noveno.- Las partes acuerdan delegar, en **Dña. SANDRA TARÍN HERRERA**, con número de D.N.I.: **78.701.970-H**, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

POR LA PARTE EMPRESARIAL